



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-10688790-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud de la Universidad Nacional del Comahue Sede Allen, el Acta N° 463 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 2721/15, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-8-E-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud de la Universidad Nacional del Comahue Sede Allen quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-8-E-APN-CONEAU#ME en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 2721/15. Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado los días 11 y 12 de octubre de 2016. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe en el que se incluyen un diagnóstico de la situación de la carrera y una serie de planes para su mejora.

Vencido el plazo para la recusación de los expertos nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares.

La visita a la unidad académica fue realizada los días 27 y 28 de septiembre de 2017. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de la carrera de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Entre los días 25 y 27 de octubre de 2017, se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. Con posterioridad, el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 63 - CONEAU. En fecha 9 de abril de 2018 la institución contestó la vista y, respondiendo a los requerimientos formulados, presentó planes de mejora. El Comité de Pares consideró satisfactorios los planes presentados. El Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista forma parte del Anexo de la presente resolución.

Con fecha 17 de diciembre de 2018 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-66879786-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°497.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud de la Universidad Nacional del Comahue Sede Allen por un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Incrementar las dedicaciones horarias de 5 docentes de la carrera de simples a semi-exclusivas (fecha de finalización: año 2020).

II. Llevar a cabo el plan de seguimiento del cuerpo docente que consiste en supervisar, acompañar y garantizar la finalización de los estudios de Licenciatura en Enfermería de los docentes con formación superior (fecha de finalización: año 2020).

III. Implementar el proyecto de investigación “Aspectos político-culturales en la salud desde la perspectiva del cuidado enfermero” con participación de docentes y alumnos de la carrera y continuar con el desarrollo de actividades de investigación en el marco de los lineamientos temáticos propuestos (fecha de finalización: año 2020).

IV. Adquirir el equipamiento previsto para prácticas anatómicas, RCP y cuidados enfermeros, a los fines de garantizar el desarrollo de las actividades de simulación (fecha de finalización: año 2019).

V. Llevar a cabo el plan de acción elaborado por el servicio de Higiene y Seguridad de la Universidad Nacional del Comahue para garantizar las condiciones de seguridad e higiene en los ámbitos donde se dicta la carrera (fecha de finalización: año 2018).

VI. Actualizar e incrementar el acervo bibliográfico en 37 títulos y adquirir equipamiento informático (3 PC) para garantizar el acceso de todos los estudiantes al soporte documental virtual (fecha de finalización: año 2018).

VII. Crear el Centro de Graduados e implementar las acciones de formación previstas en el plan de mejoras para seguimiento y capacitación de los graduados de la carrera (fecha de finalización: año 2020).

VIII. Desarrollar las acciones previstas en el plan de mejoras para apoyo académico de alumnos a los fines de disminuir la deserción (fecha de finalización: año 2020).

IX. Implementar los cursos, licencias y becas de formación establecidos en el plan de mejoras para la capacitación del cuerpo docente (fecha de finalización: año 2019).

X. Celebrar los convenios específicos con el INTA y empresas de la región, a fin de promover actividades de educación y de extensión (fecha de finalización: año 2018)

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. Como resultado de la evaluación que en ese momento se desarrolle, la acreditación podría extenderse por otro período de tres años.

ARTÍCULO 4°.- La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

